

**E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1**

ASUNTO: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Por medio del presente escrito la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios, En atención a lo consagrado en el artículo 14 del Acuerdo No.008 de 2014 – Estatuto de Contratación de la E.S.E., por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector para el proceso contractual de contratación directa cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO PYM Y BRIGADAS EXTRAMURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA).** En virtud a lo cual:

I. ESTE ANÁLISIS DEL SECTOR SE ELABORA TENIENDO EN CUENTA: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE VA A CONTRATAR Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Que conforme al Acuerdo Municipal No. 001 del 14 de enero de 2007 – Estatutos de creación, la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios, es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según lo previsto en el artículo 195 de Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, se determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contracción de la Administración Pública.

Que así mismo, según el artículo 3° de los Estatutos de la empresa, El régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila., es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

Que por otro lado, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en las Empresas Sociales del Estado, estas deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Juan Ramón Núñez Palacios – Huila, adoptó a través del Acuerdo No. 008 del 04 de Junio de 2014, el actual Estatuto de Contratación de la Empresa, el cual tiene por objeto establecer las reglas, políticas y principios que regirán la actividad contractual y de compras de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila.

Que el Estatuto de contratación en mención, establece en su artículo 9, la modalidad de contratación directa, la cual será aplicable, dentro de otros casos, en los siguientes:

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996

hospital@esejuanramon.gov.co

<http://www.esejuanramon.gov.co>

“Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización”

**E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1**

"Artículo 9º. Contratación directa: La Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:

1.- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual

17.- Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 100 S.M.M.L.V."

Parágrafo 1º. En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito persona) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.

(...)" (Subrayado fuera de texto original).

Así pues, dado que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cuente con la formación académica, experiencia y calidades humanas para satisfacer la necesidad de la institución, cuyo monto estimado es inferior a los 100 S.M.M.L.V., la selección del contratista debe realizarse bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario, en concordancia con el parágrafo 1º *ibidem*, adelantar estudio de precios del mercado para tal fin.

1.1. Idoneidad del contratista

El contratista deberá contar con título técnico de auxiliar de enfermería y experiencia relacionada con el objeto contractual, además de no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales.

A efectos de verificar la idoneidad del proponente para la celebración y ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formato único de hoja de vida (SIGEP - persona natural) debidamente diligenciado y suscrito.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Constancia de definición de situación militar emitida por la autoridad competente (para el caso de los hombres mayores de 18 años y menores de 50 años).
4. Constancias de formación académica (diplomas – actas de grado).
5. Autorización emitida por la Secretaría de Salud Departamental para el ejercicio de la ocupación.
6. Registro Rethus.
7. Certificación de soporte vital básico.
8. Certificación en atención integral en salud a víctimas de violencia sexual y abuso infantil.
9. Certificación de humanización de la atención en salud.

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996
hospital@esjuanramon.gov.co
<http://www.esjuanramon.gov.co>

"Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización"

**E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1**

10. Certificación AIEPI (atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia) comunitario.
11. Certificación de toma, conservación y transporte de muestras de laboratorio clínico.
12. Certificación de administración de inmunobiológicos según delegación y normativa vigente.
13. Certificaciones, actas de finalización o de liquidación de contratos ejecutados, relacionados con el objeto a contratar, por medio de las cuales se pueda evidenciar una experiencia mínima de tres (03) meses.
14. Certificados de afiliación al sistema de seguridad social integral, expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
15. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
16. Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas debidamente diligenciado y suscrito.
17. Declaración juramentada de no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios.
18. Certificado médico ocupacional.
19. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
20. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
21. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
22. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su presentación.
23. certificado redam - registro de deudores alimentarios morosos.

Que, conforme a lo anterior, en el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se efectuará en quien presente la propuesta y acredite el cumplimiento de los requisitos de experiencia, capacitación y formación relacionados en el acápite "**Descripción técnica del bien y/o servicio a contratar**".

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Conforme al parágrafo 1º del artículo 9º del Estatuto de contratación "*En la contratación directa, el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito persona) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.*

Finalmente, se tuvo en cuenta la experiencia, capacidad y formación profesional requerida, las obligaciones, responsabilidades, y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, las condiciones financieras y de

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996

hospital@esejuanramon.gov.co

<http://www.esejuanramon.gov.co>

"Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización"

**E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1**

disponibilidad de recursos de la entidad, así como los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato.

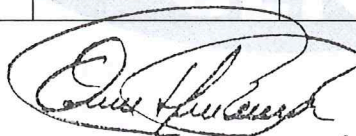
2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad contratación directa, en el mismo no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva **NO APLICA**.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad contratación directa, en el mismo no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA**.

4. PERSPECTIVA TÉCNICA: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de contratación directa, en el mismo no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Técnica, esta perspectiva **NO APLICA**

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
<p>Incumplimiento del objeto contractual:</p> <p>Se refiere al incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato celebrado.</p>	Baja	Contratista	<p>Previo a efectuar los pagos acordados al contratista, el supervisor del contrato deberá expedir certificación de cumplimiento de actividades por parte de este.</p>
<p>Mala calidad del servicio contrato:</p> <p>Se presenta cuando la prestación del servicio contratado se realiza de manera deficiente o no se ejecuta conforme a las especificaciones pactadas en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.</p>	Baja	Contratista	<p>El supervisor del contrato deberá verificar que el contrato se ejecute conforme a lo pactado en el contrato, y en caso de ser necesario, realizará los requerimientos a que haya lugar al contratista.</p>



**OSCAR HÚMBERTO RAMÍREZ CASTRO
GERENTE**

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996
hospital@esejuanramon.gov.co
<http://www.esejuanramon.gov.co>

“Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización”